JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2024-00122
Asunto: Inadmite.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente solicitud de amparo en pobreza, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Indicará con claridad los motivos de la solicitud y para qué tipo de proceso se requiere el amparo.

2. De ser el caso de tratarse de un proceso que se encuentre en curso, lo informará toda vez que se deberá hacer la solicitud dentro de dicho expediente, conforme lo dispuesto en el inciso primero del art. 152 del C. G. del Proceso.

3. Indicará los canales digitales donde puede ser notificada, según lo estipulado en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022 y, de no tener, así lo manifestara bajo la gravedad de juramento

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 19 feb 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53fbca934d29162776e85e272ddd74c655d3b32afbf3a23857d5a7f88014b203**

Documento generado en 16/02/2024 02:21:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica